



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 010/2022

DECRETO EJECUTIVO N° 010/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autónomo Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el Estatuto Autónomo Departamental de Tarija, en su artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autónomo Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Artículo 32 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Decreto Departamental N° 070/2021, se establece que la Secretaría Departamental de Obras Públicas, es la instancia encargada de formular, dirigir y ejecutar políticas, programas y proyectos de vinculación vial, ferroviaria, aeroportuaria y de transporte departamental, equipamiento público, infraestructura pública, saneamiento básico y vivienda social.

Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), modificado por el Parágrafo VIII del Artículo 4 de la Ley Departamental N° 432 de fecha 21 de julio de 2021, se establece que la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la instancia encargada de promover el desarrollo económico y productivo, contribuir a lograr seguridad y soberanía alimentaria, generar políticas autonómicas de empleo, apoyar al desarrollo del comercio, la industria, el turismo, la agropecuaria, el financiamiento crediticio y los servicios de apoyo al desarrollo económico, proponer y ejecutar políticas y proyectos en materia energética, hidrocarburos y minería. Asimismo, es la instancia encargada de aplicar los mecanismos de control de la calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que, la servidora público Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, se ausentará del territorio boliviano, desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 6 de junio de 2022, a la República Federal de Alemania, con la finalidad de participar de un intercambio de experiencias con GIZ- PERIAGUA III.

Qué, en aplicación del Artículo 43, numeral 1 del Decreto Departamental N° 070/2021, ante ausencia de un Secretario Departamental por los motivos de ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un Secretario Departamental y con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es procedente y necesario que el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe interinamente a otro Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función en suplencia legal y a un Director del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa, mientras haya la usencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia y no se designe al servidor o servidora público titular de la Secretaría Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 010/2022

Que, observando la naturaleza de las funciones la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la Secretaria Departamental que tiene más afinidad a la naturaleza de la función de la Secretaria Departamental de Obras Públicas.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público **HUGO EFRAÍN RIVERA GUTIÉRREZ**, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, como **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS**, desde el **26 de mayo de 2022** hasta el **6 de junio de 2022**, en tanto retorne la titular de dicha Secretaría Departamental, quien deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que desempeña a la fecha, en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR al servidor público Ing. **Marco Bass Werner Fortunati**, Director de Administración Vial, la administración operativa de la Secretaria Departamental de Obras Públicas, mientras dure la usencia temporal de la servidora público Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA